



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGRARIOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIOS DE PRODUCCIÓN
GANADEROS

O F I C I O

S/REF:

N/REF: IFL

FECHA: 8-05-2012

ASUNTO: Reglamentación LG y Programa de Mejora caballo P.R.E

REMITENTE:: Subdirectora General

DESTINATARIO: D. José María Neila Neila (presidente de FENACE)
c/ Marqués de Cubas 12, 5º B
28014 MADRID

Recibido 9/5/12

Se adjunta a este escrito resolución del Director General relativa a la reglamentación de Libro Genealógico y Programa de Mejora del caballo PRE redactados de conformidad con el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Lo que le notifico recordándole que contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Fdo.: Isabel García Sanz





MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO Y EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA RAZA EQUINA PURA RAZA ESPAÑOL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 2129/2008, DE 26 DE DICIEMBRE.

Vista la propuesta de la reglamentación específica del libro genealógico y del programa de mejora de la raza equina Pura Raza Española propuesta por la Asociación Nacional de Criadores de Caballos Españoles (ANCCE en adelante), entidad reconocida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la gestión del libro genealógico de la raza, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el *programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas* y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que con fecha 27 de septiembre de 2011 ANCCE presentó a través de correo electrónico dicha propuesta para su aprobación y reconocimiento.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la aprobación de la propuesta, de conformidad con lo previsto en artículo 4 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el *programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas*, y con el artículo 8 del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO.- Que del examen de la documentación aportada por el solicitante se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el *programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas* en lo que se refiere a reglamentación específica de los libros genealógicos y programas de mejora. Asimismo ANCCE ha puesto a disposición el listado de explotaciones colaboradoras en la ejecución del programa de mejora.

CUARTO.- Que por parte de la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos, y a la vista del estudio de toda la documentación y la situación zootécnica de la raza, se considera necesario aprobar la reglamentación específica del libro genealógico de la raza y actualizar el programa de mejora a la normativa vigente y en concreto al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

QUINTO.- Que la información contenida en el programa de mejora que como consecuencia de su propia evolución se actualice sin alterar la estructura básica del mismo, deberá ser comunicada a la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos con periodicidad anual; sin que ello suponga la necesidad de elaborar una nueva resolución de aprobación.



SEXTO.- Que la propuesta de programa de mejora ha sido avalada por el centro oficial de genética animal responsable del mismo de la raza en España, a los efectos previstos en el artículo 21.4 del citado Real Decreto Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que se ha realizado audiencia con fecha 28 de febrero de 2012. En el transcurso de la misma se han recibido observaciones de FENACE referidas fundamentalmente a cambios en el patrón racial del caballo PRE y tras consulta a ANCCE, ésta ha enviado los avales técnicos del personal de la Universidad que justifican su propuesta.

Por otro lado también se han recibido observaciones de U.C.C.E, oponiéndose a que la ANCCE proponga modificaciones de la actual normativa del PRE, lo que no se tiene en consideración, ya que de acuerdo al R.D 2129/2008 es la asociación oficialmente reconocida para la gestión del libro a quien corresponde realizar la propuesta.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la reglamentación específica del libro genealógico de la raza y el programa de mejora de la raza equina Pura Raza Española propuesta por ANCCE, que figura en los anexos I y II de esta resolución.

Segundo.- Por la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante y demás interesados.

Madrid, 4 de mayo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo: Carlos Carreras Godino





ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA EQUINA PURA RAZA ESPAÑOLA

1. Definición.

A los efectos de la presente reglamentación se define el caballo de Pura Raza Española (en lo sucesivo PRE) como aquél que está inscrito en el libro genealógico de esta raza (en lo sucesivo LG PRE).

2. División del libro genealógico

El LG PRE está compuesto por una Sección Principal formada por los siguientes registros:

2.1. Registro de Nacimientos: Para aquellos ejemplares nacidos de reproductores inscritos en el Registro Definitivo, que hayan declarado la cubrición, la inseminación artificial o la implantación de embriones por el ganadero o facultativo veterinario responsable de las mismas y que hayan declarado el nacimiento por el procedimiento establecido a estos efectos por la asociación de criadores oficialmente reconocida para la gestión del LG PRE y desarrollo del Programa de Mejora (en lo sucesivo, asociación de criadores). Además deberán haber sido identificados de acuerdo con la normativa vigente en materia de identificación equina, haber sido compatibles con los progenitores propuestos mediante análisis de ADN y reunir los requisitos exigidos de acuerdo al RD 2129/2008 de 26 de diciembre.

2.2. Registro Definitivo: Para aquellos ejemplares reproductores procedentes del Registro de Nacimientos, que hayan cumplido tres años de edad, se ajusten al prototipo racial especificado en el apartado 4 de la presente Reglamentación y acrediten la superación de una prueba de valoración específica para esta raza conforme a lo dispuesto en el punto 5 de esta Reglamentación obteniendo la categoría de "Apto como reproductor". Aquel ejemplar que no supere esta valoración permanecerá inscrito en el Registro de Nacimientos.

Dentro de este Registro Definitivo, existirán además los siguientes Registros de Reproductores con cualidades destacadas desde el punto de vista genético:

- a) **Registro de Jóvenes Reproductores Recomendados:** podrán ser inscritos en este registro aquellos ejemplares del registro Definitivo que tengan una edad comprendida entre los 4 y 6 años, que hayan sido sometidos a una evaluación genética a partir de los datos generados en la participación de los controles de rendimiento establecidos en el Programa de Mejora, obtengan un índice genético superior al establecido para el carácter o aptitud del que se trate y superen los requisitos morfológicos, funcionales, reproductivos y sanitarios establecidos en el Programa de Mejora.
- b) **Registro de Reproductores Calificados:** podrán ser inscritos en este registro aquellos ejemplares del Registro Definitivo que hayan sido sometidos a una evaluación genética a partir de los datos generados en la participación de los controles de rendimiento establecidos en el Programa de Mejora que hayan obtenido un índice genético superior a la media poblacional y que hayan superado una prueba organizada por la Asociación de Criadores donde se valoren sus cualidades morfológicas y/o funcionales, biomecánicas y locomotoras, las aptitudes internas, reproductivas y sanitarias.



- c) Registro de Reproductores Mejorantes: podrán ser inscritos en este registro los ejemplares del registro definitivo con 7 o más años que hayan obtenido un índice genético superior a la media poblacional para el carácter o aptitud del que se trate con una fiabilidad mínima y requisitos de acuerdo al Programa de Mejora.
- d) Registro de Reproductores de Élite: podrán ser inscritos en este registro los animales de 7 o más años de edad que hayan obtenido la categoría de Reproductor Mejorante para las dos categorías (aptitud morfológica y doma clásica) establecidas en el Programa de Mejora.

Además contará con una Sección Aneja compuesta por un Registro de Méritos para aquellos ejemplares del Registro Definitivo que hayan destacado por sus méritos propios en concursos y que hayan demostrado unas cualidades sobresalientes.

La información genética de los ejemplares valorados será incluida en LG PRE y la categoría obtenida constará en su Documento de Identificación Equina (DIE) mediante la imposición de una marca distintiva.

3. Identificación de los ejemplares

Todos los ejemplares que se inscriban en el LG PRE deberán estar identificados individualmente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de identificación equina, se les asignará un código único de identificación que será utilizado en la inscripción en el LG PRE y que deberá constar en el resto de documentación zootécnica que se refiera al ejemplar.

Asimismo para garantizar la fiabilidad de la genealogía de los ejemplares inscritos en el LG PRE se realizará un control de filiación obligatorio utilizando herramientas de ADN a todos los ejemplares antes de su inscripción en el Registro de Nacimientos del LG PRE.

4. Prototipo racial del caballo de Pura Raza Española

4.1. Características generales: Ejemplares eumétricos, mesolíneos y de perfil subconvexo. De conformación proporcionada (índice de proporcionalidad: $\text{alzada a la cruz} \times 100 / \text{longitud escápulo-isquiál}$ (Distancia del segmento recto comprendido entre el encuentro (articulación escápulo-humeral) y la punta de la nalga (tuberosidad isquiática) entre 90 y 110), notable armonía general y de gran belleza, con apreciable dimorfismo sexual. La alzada a la cruz en los machos oscila entre los 1,54 y 1,72 metros y en las hembras entre los 1,52 y 1,70 metros. Presentan aires brillantes, ágiles, enérgicos, cadenciosos y elásticos, con apreciables elevaciones y extensiones, acusada facilidad para la reunión y los giros sobre el tercio posterior. Tienen un brioso temperamento, noble, dócil y equilibrado, con gran capacidad de aprendizaje.

4.2. Características morfológicas:

- a) Cabeza: Proporcionada, de longitud media, enjuta, de perfil fronto-nasal subconvexo. Orejas de tamaño mediano, muy móviles, bien insertadas y paralelas. Frente ligeramente ancha y discretamente abombada. Ojos vivos, triangulares y de mirada expresiva, con arcadas orbitarias que no sobressalgan del perfil frontonasal. Cara relativamente larga y moderadamente estrecha (más en las hembras), subconvexa y descarnada. Nariz acuminada, de suave y curvada proyección desde la cara. Ollares rasgados y no salientes. Carrillada amplia, descarnada y con borde en largo y discreto arco.
- b) Cuello: De tamaño y longitud medios, ligeramente arqueado y musculado (menos, en las hembras). Bien insertado en la cabeza y tronco. Crin abundante y sedosa.



- c) Tronco: Proporcionado y robusto. Cruz discretamente ancha y destacada, en suave prolongación con la línea dorsal. Dorso consistente, musculado y cerca de la rectitud. Lomo corto, ancho, musculado y algo arqueado, bien unido al dorso y a la grupa. Grupa de longitud y anchura media, redondeada y ligeramente en declive. Cola de nacimiento bajo y pegada entre isquiones, poblada de abundantes, largas y a menudo onduladas cerdas. Pecho de buena amplitud y profundo. Costillares arqueados, largos y profundos. Ljares extendidos y vientre correcto.
- d) Extremidades anteriores o torácicas: Espalda, larga, musculada y oblicua. Brazo fuerte y de buena inclinación. Antebrazo potente, de longitud media. Rodilla desarrollada y enjuta. Caña de longitud proporcionada y tendón marcado y amplio. Menudillo enjuto, destacado y con escasa cerneja. Cuartillas de buena conformación, inclinación y dirección, de longitud proporcionada. Casco compacto, de dimensiones equilibradas, bien desarrollado.
- e) Miembros posteriores o pelvianos: Muslo musculado, nalga ligeramente arqueada y musculada y pierna larga. Corvejón fuerte, amplio y neto. Las regiones situadas por debajo de las articulaciones tarsianas tendrán idénticas características a las señaladas para sus homólogos anteriores.

4.3. Características fanerópticas: Pelo fino y corto. Son dominantes las capas tordas y castañas y admisibles otras.

4.4. Caracteres de comportamiento y temperamento: Animales rústicos, sobrios, equilibrados y resistentes. Enérgicos, nobles y dóciles. Facilidad para el aprendizaje y para adaptarse a diversos servicios y situaciones.

4.5. Caracteres funcionales: Presentan aires brillantes, ágiles, enérgicos, cadenciosos y elásticos, con apreciables elevaciones y extensiones, acusada facilidad para la reunión y los giros sobre el tercio posterior.

4.6. Aptitudes: Presentan grandes aptitudes para realizar diversas funciones, de fácil respuesta a las ayudas del jinete y de boca agradable, por lo que resultan obedientes, de fácil penetración con el jinete y de extraordinaria comodidad. Su principal servicio es para la silla, con gran facilidad para la doma (de alta escuela, clásica y vaquera), para el rejoneo, acoso y derribo, para el enganche, para el manejo de ganado, actividades de campo y otras disciplinas ecuestres.

4.7. Defectos descalificantes: La presencia de gato o gatillo (cuello vencido), cuello de ciervo o invertido, criptorquidia y monorquidia no accidental. Así mismo serán considerados defectos descalificantes la alzada inferior a 1,54 metros en los machos e inferior a 1,52 metros en las hembras, índice de proporcionalidad inferior a 90 y superior a 110, los perfiles frontonasales cóncavos o ultra convexos y en general la presencia de defectos graves detectados durante el proceso de valoración que difieran del prototipo racial.

4.8. Defectos penalizantes: los citados en cabeza y cuello cuando no alcancen el grado para la descalificación, la carencia de armonía y desproporción entre regiones y dimensiones corporales, dorso ensillado, la alzada a la cruz >170 cm en hembras y >172 en machos, mayor alzada a las palomillas que a la cruz, presencia de melanomas en el periné, aplomos deficientes y los movimientos poco elevados, irregulares, poco extensos y, especialmente, "el campaneo".

5. Procedimiento de inscripción en el Registro Definitivo

La asociación de criadores, como entidad gestora del L.G. de la raza, será la responsable de establecer el procedimiento de inscripción de los équidos de Pura Raza Española en el Registro



Definitivo, así como de determinar los órganos actuantes y las actuaciones, requerimientos y personal autorizado de valoración a aplicar en este procedimiento, siempre de acuerdo con la normativa vigente.

5.1. Personal autorizado

El personal autorizado por la asociación de criadores tiene la función, entre otras, de valorar las aptitudes de carácter morfológico y faneróptico que deben reunir los ejemplares del Registro de Nacimientos para obtener la categoría "Apto como reproductor" y poder ser inscritos en el Registro Definitivo.

La asociación de criadores dará publicidad a los procedimientos y establecerá los protocolos adecuados para que esta actuación, y las sucesivas de calificación, permitan avanzar en la valoración genética de los animales. Así mismo, dispondrá de los medios necesarios para la formación del personal autorizado y las vías de información y formación a los ganaderos. La asociación de criadores garantizará la correcta aplicación de las normas por el personal autorizado y evaluará e informará periódicamente de la consecución de los objetivos.

5.2. Procedimiento

La valoración de la aptitud básica para la reproducción será solicitada por el titular del ejemplar y se realizará mediante un sistema de eliminación, basándose en los defectos descalificantes o en la suma de defectos penalizantes del ejemplar, tanto en la raza como en la especie que se definen en el prototipo establecido.

Para la realización de la valoración se utilizarán los formularios específicamente diseñados por la asociación de criadores, en los que será necesario completar la información con un conjunto de medidas zoométricas objetivas y otros datos de interés que serán integradas en el Programa de Selección de la raza.

Los ejemplares que superen la valoración de la aptitud básica para la reproducción obtendrán la categoría de "Apto como reproductor". Aquel ejemplar que no supere esta valoración permanecerá inscrito en el Registro de Nacimientos. La categoría obtenida (Apto o no Apto) deberá constar en el documento de identificación (DIE) del ejemplar y en la base de datos oficial del LG PRE.

6. Métodos artificiales de reproducción.

Quedan autorizados los métodos de reproducción artificial: inseminación y trasplante de óvulos y embriones, para los animales pertenecientes al registro definitivo. En el caso de la transferencia embrionaria tanto las hembras donantes como las receptoras deberán estar inscritas en el registro definitivo del LG PRE.

Los métodos mencionados en el párrafo anterior deberán cumplir los criterios establecidos por la asociación de criadores, siempre en el marco de la legislación zootécnica-sanitaria vigente, teniendo en cuenta las directrices reseñadas en el Programa de Mejora de la raza para asegurar el mantenimiento de la variabilidad genética en la población.



ANEXO II

PROGRAMA DE MEJORA DEL CABALLO PURA RAZA ESPAÑOLA

El Programa de Mejora del Caballo de Pura Raza Española, que modifica el aprobado por Resolución de Director General de Ganadería el día 14 de Noviembre de 2003, se ha elaborado según las directrices establecidas en la Orden APA/1018/2003 por la que se establecen los requisitos básicos de los Esquemas de Selección y los controles de rendimientos para la evaluación genética de équidos de raza pura y el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

En la ejecución y supervisión del Programa de Mejora intervendrán los siguientes organismos:

- La Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española (ANCCE), en adelante la Asociación de Criadores, como entidad gestora oficial del Libro Genealógico de la raza, será la responsable del desarrollo del Programa de Mejora.
- La Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) será la responsable de la aprobación y supervisión del Programa de Mejora.
- El Grupo de Investigación "MERAGEM" (PAI AGR-158) (Esquemas de Selección de Razas Autóctonas, Caracterización y Conservación de Recursos Genéticos Animales y de sus Sistemas Productivos Tradicionales, Genética y Citogenética Aplicada y Molecular) como Centro Oficial de Genética Animal será el responsable de la Dirección Técnica del Programa de Mejora y de la valoración genética de los ejemplares.

En este Programa de Mejora se detallan los objetivos de mejora, los criterios de selección, los controles de rendimientos y la valoración genética que permitirá establecer las distintas categorías de reproductores del Programa: *Joven Reproductor Recomendado*, *Reproductor Calificado*, *Reproductor Mejorante* y *Reproductor de Élite*. Así mismo, se especifican las etapas o fases de que consta el Programa, detallando en cada una de ellas los controles fenotípicos, los factores de corrección, la metodología de cálculo del valor genético y la fiabilidad mínima requerida para cada una de las categorías establecidas.

Las ganaderías de ejemplares de Pura Raza Española, titulares de ejemplares que soliciten una valoración de la *Aptitud Básica para la Reproducción*, serán adscritas al Programa de Mejora, si bien una vez adheridas al mismo, en calidad de explotaciones colaboradoras y durante su permanencia, deberán acatar en toda su extensión las normas que lo rigen. Las explotaciones colaboradoras de Caballos de Pura Raza Española registradas por la Asociación de Criadores y adscritas al Programa de Mejora de la Raza de forma voluntaria, deberán cumplir las condiciones establecidas en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Estas explotaciones adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada conexión genética entre ellas, que favorezca la evaluación genética de los reproductores y garantice una adecuada difusión de la mejora. La Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios dispondrá del listado de las explotaciones colaboradoras participantes en el Programa que será remitido por la Asociación gestora oficial del Libro Genealógico. Este listado puede estar sujeto a eventuales modificaciones a propuesta de la Asociación, por circunstancias sanitarias o zootécnicas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Programa.



1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El objetivo principal es la mejora de la morfología, conformación y funcionalidad del caballo de Pura Raza Española. Para alcanzar este objetivo general se podrá actuar en los siguientes objetivos específicos:

- Obtención de animales sanos, que no posean defectos hereditarios.
- Mejora de las características morfológicas de la raza, de acuerdo al patrón racial establecido en el caballo de PRE.
- Mejora de la conformación, entendiendo a ésta como la mejora de la morfología orientada hacia una determinada funcionalidad, especialmente la Doma Clásica.
- Mejora del potencial funcional del caballo de PRE para las distintas disciplinas deportivas, fundamentalmente la Doma Clásica.
- Mantenimiento, y en su caso mejora, de las características de comportamiento.

Para la consecución de estos objetivos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

Genealógicos.- La información genealógica es imprescindible tanto para la obtención de la matriz de parentesco, necesaria en las valoraciones genéticas, como para establecer el tipo de herencia de determinadas enfermedades y defectos hereditarios. Además es necesaria para el cálculo del nivel de consanguinidad tanto a nivel individual como poblacional como indicativo del nivel de variabilidad genética.

Reproductivos, sanitarios y genéticos.- Se podrá realizar un estudio del aparato reproductor y locomotor de los animales, atendiendo principalmente a caracteres relacionados con la aptitud funcional y reproductiva. En el caso de que se estime necesario, por considerar a un animal susceptible de presentar defectos de índole hereditaria, se le someterá a un estudio genético a través de análisis citogenéticos, moleculares o test de herencia, según la naturaleza del problema.

Morfofuncionales y de comportamiento.- A partir de los controles de rendimiento establecidos en el Programa de Mejora se evaluará la morfología mediante la metodología de Calificación Morfológica Lineal y se determinarán los parámetros de comportamiento de interés en el PRE por relacionarse con el rendimiento funcional de los ejemplares en las pruebas.

Funcionales.- Derivados de los resultados obtenidos por los ejemplares en las pruebas de controles de rendimientos deportivos, que ofrezcan una herramienta segura y objetiva para la medición de la funcionalidad. El control de rendimiento funcional se realizará para la disciplina de Doma Clásica quedando este Programa abierto a la incorporación de nuevas disciplinas siempre que el número de ejemplares participantes sea adecuado.

Ambientales.- Son controles complementarios llevados a cabo en aquellas pruebas en las que el factor medioambiental y de manejo condicione los resultados de los animales participantes en la prueba sirviendo con factores de corrección en las valoraciones genéticas.

2. COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL CABALLO DE PURA RAZA ESPAÑOLA

Se crea la Comisión Gestora del Programa de Mejora del caballo de PRE como órgano dependiente de la Asociación de Criadores oficialmente reconocida para la gestión del Libro genealógico y el desarrollo del Programa de Mejora. Las funciones de la Comisión Gestora son:



- Facilitar la coordinación y el seguimiento del Programa de Mejora del PRE.
- Servir de órgano de relación entre la Administración General del Estado y la Asociación de Criadores oficialmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico y el desarrollo del Programa de Mejora, en materia zootécnica y, en su caso, ejercer de órgano de estudio, análisis y propuesta de actuaciones zootécnicas sobre la raza.
- La revisión periódica de la evolución del Programa de Mejora, proponiendo las modificaciones precisas para un eficaz cumplimiento de los objetivos o elevando, en su caso, propuestas normativas.
- Elevar a las autoridades competentes propuestas que permitan una mejor ejecución de la normativa vigente.
- Proponer, en su caso, las modificaciones del Programa de Mejora y de la Reglamentación Zootécnica de la raza.
- Coordinar, evaluar, informar y analizar la situación de los controles de rendimiento y valoraciones genéticas.
- Disponer de los medios necesarios para la formación del personal autorizado, así como establecer las vías de información y formación a los ganaderos.
- Garantizar la correcta aplicación de las normas por el personal autorizado y evaluar e informar periódicamente de la consecución de los objetivos.
- Atender las incidencias y reclamaciones que se deriven del desarrollo del Programa de Mejora del PRE.

La Comisión Gestora del Programa de Mejora del caballo de PRE estará compuesta por miembros de la Asociación de Criadores oficialmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico y el desarrollo del Programa de Mejora.

La Comisión aprobará sus propias normas de funcionamiento y en todo caso, se reunirá al menos una vez cada semestre, y tantas veces como la situación lo requiera, mediante convocatoria de su Presidente. La Comisión podrá constituir grupos de trabajo o comités específicos para el estudio y propuesta de cuestiones concretas.

Así mismo, podrán asistir a las reuniones de la Comisión el inspector/es de la raza y el responsable del Centro Oficial de Genética Animal que supervisa el Programa de Mejora y aquellas personas que, en consideración a su competencia profesional, sean expresamente invitadas por el Presidente.

3. CONTROL DE RENDIMIENTOS

La valoración genética de los reproductores se realiza utilizando de forma conjunta la información genealógica y la información derivada de los controles de rendimientos. Por ello, es necesaria la recogida sistemática de estos tipos de información.

3.1. Datos Genealógicos

La información genealógica se obtendrá de los datos recogidos en el Libro Genealógico del caballo de Pura Raza Española (LG PRE) que será el encargado de facilitar los datos periódicamente al Centro Oficial de Genética Animal.



3.2. Datos Morfológicos

El control de rendimientos morfológicos se realizará mediante el sistema de calificación morfológica lineal que ha sido puesto a punto en el PRE, cuya metodología está basada en la traducción del grado con que se manifieste un determinado carácter morfológico en una escala de valores numéricos según el patrón fijado. Este sistema de calificación podrá ser complementado con otros datos morfológicos de carácter secundario que aporten información complementaria en cuanto al "carácter racial" de los animales.

Estos controles de rendimientos serán realizados durante la *Valoración de la Aptitud Básica para la Reproducción*. Así mismo, se podrán realizar estos controles en otras concentraciones de animales (concursos, pruebas de selección de caballos jóvenes, pruebas federativas, etc.) Las calificaciones morfológicas serán realizadas por un calificador, perteneciente al grupo de calificadores morfológicos lineales de la raza, que hayan superado el curso de formación en calificación morfológica lineal organizado por la Asociación de Criadores.

En estos controles de rendimientos se podrá recoger la siguiente información:

- **Identificación del animal:** Se recogerá la información necesaria para la correcta identificación de los ejemplares que figura en el Documento de Identificación Equina, establecido por el Real Decreto 1515/2009 de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina. Además se complementará con la información disponible en el LG PRE, y con cualquier otra información relevante que asegure una perfecta conexión entre todas las bases de datos empleadas en los distintos controles de rendimientos realizados: criador, propietario actual, etc.
- **Calificación Morfológica Lineal:** se utilizará una ficha puesta a punto para el PRE y será la metodología empleada en la evaluación genética de la morfología de los ejemplares.
- **Medidas zoométricas:** se recogerán las medidas de longitudes, alzadas, angulaciones, perímetros, etc., que permitan la posterior caracterización conformacional de los animales así como su capacidad funcional para la doma clásica.
- **Detección de defectos:** Se recogerá el grado de expresión de defectos de tipo morfológico y/o faneróptico en una escala lineal con un mínimo de cinco clases.

3.3. Datos Funcionales

El control de rendimientos funcionales para la Doma Clásica se realizará en las Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes y en los concursos de Doma Clásica oficialmente reconocidos por la RFHE, tanto nacionales como internacionales. En estos controles de rendimientos se podrá recoger la siguiente información:

- **Identificación del animal:** Se recogerá la información necesaria para la correcta identificación de los ejemplares.
- **Datos funcionales:** Se recogerá la nota final y la clasificación de cada participante, así como las puntuaciones de los jueces de paso, trote, galope, sumisión, elasticidad, flexibilidad, contacto, rectitud, obediencia e impresión general entre otros.
- **Datos ambientales:** Se recogerán aquellos datos ambientales que puedan influir en los resultados de los animales durante el desarrollo de las pruebas, como tipo y estado de la pista, condiciones atmosféricas, transporte, nivel de entrenamiento, jinete, etc.



- **Calificación Morfológica Lineal:** Se podrá realizar durante el transcurso de la prueba la calificación morfológica lineal, según se ha descrito en el apartado 3.2.

Inicialmente, el Programa de Mejora del caballo de PRE únicamente incluirá como criterios de selección funcional las aptitudes de los animales para la Doma Clásica, al ser la disciplina hípica que acoge la mayor participación de animales de PRE. No obstante, en el futuro será posible incorporar la evaluación de la aptitud funcional para otras disciplinas, siempre que el número de animales participantes sea adecuado.

4. VALORACIÓN GENÉTICA

Los datos de los controles de rendimientos, junto a los datos genealógicos, se utilizarán para realizar las valoraciones genéticas de los reproductores por morfología y aptitud para la Doma Clásica. Para las valoraciones se utilizará una metodología adecuada basada generalmente en modelos mixtos del BLUP (Best Linear Unbiased Predictor), mediante la aplicación de un modelo animal en el que se consideran todas las relaciones de parentesco conocidas entre los participantes en todos los controles de rendimientos y los resultados obtenidos en los mismos. Esta metodología de valoración genética podrá ser sustituida por otras más avanzadas.

En el modelo genético se incluirán como factores de corrección los distintos factores ambientales que hayan resultado significativos a través de un análisis de varianza.

Antes de realizar la valoración genética de los ejemplares se procederá a la estimación de los parámetros genéticos de las variables a valorar.

Todos los participantes en las pruebas de control de rendimientos establecidas en el Programa de Mejora del caballo PRE, serán evaluados anualmente en función de sus propios resultados y los de todos los individuos emparentados genealógicamente, siempre que se disponga de suficiente número de datos.

5. CATEGORÍAS GENÉTICAS DE REPRODUCTORES

Tras la valoración genética los ejemplares podrán obtener las siguientes categorías:

- A) **Joven Reproductor Recomendado en Aptitud Morfológica:** Aquellos ejemplares inscritos en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de la raza, participantes en los controles de rendimientos establecidos en este Programa de Mejora, que tengan entre 4 y 6 años de edad y que hayan obtenido un índice genético en aptitud morfológica para doma clásica superior al percentil 70 (30% de los animales con mejor índice genético). Este porcentaje podrá ser modificado periódicamente. Así mismo, se les exigirá que hayan destacado, de forma individual por méritos morfofuncionales, superando los requisitos a tal efecto, reproductivos y sanitarios establecidos por la Asociación de Criadores. Esta categoría estará vigente durante los 4, 5 y 6 años de edad y se perderá al cumplir los 7 años de edad.
- B) **Joven Reproductor Recomendado para la Doma Clásica:** Aquellos ejemplares participantes en los controles de rendimientos establecidos (pruebas funcionales de Doma Clásica), que tengan entre 4 y 6 años de edad y que hayan obtenido un índice genético para la Doma Clásica superior a la media poblacional. Los ejemplares deberán demostrar el status sanitario y reproductivo establecido por la Asociación de Criadores. Esta categoría estará vigente durante los 4, 5 y 6 años de edad perdiéndose al cumplir los 7 años de edad.
- C) **Reproductor Calificado:** Aquellos ejemplares que hayan obtenido un índice genético en aptitud morfológica para Doma Clásica o un índice genético para la Doma Clásica superior a la media poblacional, y que hayan superado una prueba organizada por la Asociación de Criadores donde se valoran sus cualidades morfológicas y/o funcionales, biomecánicas y



locomotoras, evaluando los movimientos a los tres aires básicos: Paso, trote y galope (valorándose la elasticidad, rectitud, impulsión, equilibrio, cadencia, potencia, regularidad, ritmo, amplitud, suspensión y coordinación) y las aptitudes internas (comportamiento, carácter, temperamento y nobleza) además de las características reproductivas y sanitarias, de acuerdo al procedimiento establecido por la Asociación de Criadores. Todos estos datos podrán ser complementados con parámetros de locomoción, a través de análisis fisiológicos y de análisis biocinemáticos mediante técnicas videográficas.

- D) Reproductor Mejorante en Aptitud Morfológica:** Aquellos reproductores con 7 o más años de edad, que hayan obtenido un índice genético en aptitud morfológica para la Doma Clásica superior a la media poblacional, con una fiabilidad mínima de 0,6 (repetibilidad) y que cuenten con suficientes descendientes con la categoría de Joven Reproductor Recomendado. Además deberán cumplir los requisitos reproductivos y sanitarios establecidos por la Asociación de Criadores.
- E) Reproductor Mejorante Para la Doma Clásica:** Aquellos reproductores con 7 o más años de edad, que hayan obtenido un índice genético para la Doma Clásica superior a la media poblacional, con una fiabilidad mínima de 0,6 (repetibilidad) y que cuenten con suficientes descendientes con la categoría de Joven Reproductor Recomendado. Además deberán cumplir los requisitos reproductivos y sanitarios establecidos por la Asociación de Criadores.
- F) Reproductor de Élite:** Aquellos ejemplares de 7 o más años de edad que hayan obtenido la categoría de Reproductor Mejorante en Aptitud Morfológica para la Doma Clásica (apartado 5.D) y para la Doma Clásica (apartado 5.E). Además deberán cumplir los requisitos reproductivos y sanitarios establecidos por la Asociación de Criadores.

6. FASES DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL CABALLO PURA RAZA ESPAÑOLA

El Programa de Mejora del Caballo de Pura Raza Española se estructura en 5 fases diferentes tal y como establece la Orden APA/1018/2003, de 23 de abril:

1ª FASE. Valoración Genealógica: Registro de Nacimientos

En esta fase se procederá a la identificación de los potros nacidos cada año y a la realización de un control de filiación mediante pruebas moleculares de ADN, para su inscripción en el Registro de Nacimientos del LG PRE y así asegurar la fiabilidad de los datos genealógicos en los que se basan las valoraciones genéticas, propuestas en el presente Programa de Mejora.

Así mismo, el material biológico de los ejemplares formará parte del banco de muestras para su uso en un futuro en el diagnóstico de enfermedades hereditarias.

2ª FASE. Valoración Genealógica: Registro Definitivo

Para acceder al Registro Definitivo del LG PRE, los ejemplares del Registro de Nacimientos tendrán que superar, a partir de los tres años de edad, la valoración de la *Aptitud Básica para la Reproducción*, establecida en la *Reglamentación Zootécnica* vigente para esta raza.

A partir de los datos suministrados por los registros del LG PRE, se realizará periódicamente un estudio genealógico para determinar los principales parámetros poblacionales que permiten estimar el nivel de variabilidad genética de la raza: coeficiente de consanguinidad y relación media, parentesco medio, influencia de líneas y de sementales emblemáticos, etc.

Toda esta información, combinada con los datos moleculares de los controles de filiación, se utilizará en el establecimiento de criterios objetivos que favorezcan la gestión genealógica de



esta población. En el ámbito del Programa de Mejora del PRE se podrán adoptar todas las medidas que se estimen necesarias para asegurar el mantenimiento de la variabilidad genética de la población y el control de los niveles de consanguinidad, evitando la pérdida de efectivos y caracteres productivos de la raza.

Así mismo, se realizará un estudio genético de enfermedades de origen hereditario a partir de la información recogida en los controles de rendimientos morfológicos, información genealógica e información molecular con el fin de eliminar de la reproducción los animales portadores de caracteres deletéreos o causantes de enfermedades hereditarias, así como de defectos morfológicos transmisibles.

3ª FASE. Control de Rendimientos y Valoración Genética Individual: Jóvenes Reproductores Recomendados y Reproductores Calificados

En esta fase del Programa se realizará el control de rendimientos de la morfología y de la aptitud para la Doma Clásica y se procederá a realizar las correspondientes valoraciones genéticas de todos los individuos con controles de rendimientos (utilizando una matriz de parentesco que incluya al menos hasta la cuarta generación conocida de todos los ejemplares con controles de rendimientos disponibles). Tras las valoraciones genéticas se determinarán las siguientes categorías previamente definidas en los apartados 5.A, 5.B y 5.C:

- Joven Reproductor Recomendado en Aptitud Morfológica (ver apartado 5.A)
- Joven Reproductor Recomendado para la Doma Clásica (ver apartado 5.B)
- Reproductor Calificado (ver apartado 5.C)

La Asociación de Criadores, de acuerdo al Programa de Difusión de la Mejora del PRE, oficialmente aprobado, se encargará de dar la máxima difusión a estos ejemplares con el objeto de potenciar su actuación reproductiva para alcanzar un más rápido progreso genético en la raza. Así mismo, la utilización precoz como reproductores, por parte de los ganaderos, de los Jóvenes Reproductores Recomendados y Reproductores Calificados, ayudará a incrementar el número de descendientes de forma rápida, contribuyendo a facilitar la obtención de la categoría de Reproductor Mejorante y/o de Élite.

4ª FASE. Valoración Genética por la Descendencia: Reproductores Mejorantes y Reproductores de Élite

En esta fase del Programa de Mejora se realizará la valoración genética de los ejemplares, con el objeto de determinar qué animales pueden catalogarse como "Reproductores Mejorantes" para cada una de las categorías establecidas y previamente definidas:

- Reproductor Mejorante en Aptitud Morfológica (ver apartado 5.D)
- Reproductor Mejorante para la Doma Clásica (ver apartado 5.E)
- Reproductor de Élite (ver apartado 5.F)

Estos reproductores son los más importantes de la raza, al haber sido contrastada su calidad genética mediante la valoración de sus descendientes y se les dará la máxima difusión para que contribuyan de forma significativa en la mejora de la raza.

5ª FASE. Catálogo de Reproductores

Tras la valoración genética anual, el Grupo de Investigación MERAGEM remitirá a la Asociación de Criadores los resultados de las valoraciones genéticas, señalando los ejemplares que hayan obtenido alguna de las categorías genéticas anteriormente señaladas. Esta información se publicará en los diferentes medios de difusión de la Asociación de Criadores como en un Catálogo de Jóvenes Reproductores Recomendados, Reproductores Calificados,



Reproductores Mejorantes y Reproductores de Élite. Podrá darse la circunstancia de que existan Jóvenes Reproductores Recomendados y/o Reproductores Mejorantes para las dos categorías establecidas o sólo para una de ellas.

Para ofrecer al ganadero la mayor información posible, el Catálogo de Reproductores presentará una ficha por animal donde se recojan, además de las valoraciones genéticas sectoriales para cada una de las aptitudes valoradas genéticamente en el Programa de Mejora, sus datos genealógicos (padres y abuelos), sus datos fenotípicos y los valores genéticos de sus ascendientes.

A aquellos animales que hayan obtenido alguna de las categorías contempladas en el Programa de Mejora de la raza, se les entregará un diploma acreditativo de dicha categoría y se anotará en el Documento de Identificación Equina (DIE). Así mismo, se divulgará la información referente a estos reproductores para facilitar su utilización en la raza.

La Comisión Gestora del Programa de Mejora del PRE, tal y como queda recogido en el Anexo de la Orden APA/1018/2003, podrán diseñar un sistema de apareamientos estableciendo un número de descendientes por Reproductor valorado, con el objeto de que se consiga el máximo progreso genético, sin perjuicio de disminuir drásticamente la variabilidad poblacional.